INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 23 de Agosto de 2021.

NOTA GAL/DOP Nº 748 /2021.

Señor
Abogado Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción-Paraguay
Presente:

Me dirijo a Usted en relación al Nº de **ID 338.578** que corresponde a la **Adenda -Anexo N° 7** de la **LPN Nº 122/18 *"DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA UNIDAD SANITARIA DE HERNANDARIAS"***, perteneciente *a* la firma **CONSTRUCTORA ECO S.A. Exp. 306.991,** a los efectos de responder a las observaciones realizadas en la Nota DNC Nº 9900/21, conforme a lo siguiente:

Punto Nº 2: Consultamos a la convocante, las razones por las cuales las modificaciones no pudieron ser acordadas conforme al art. 62 de la Ley n° 2051.
Respuesta: Teniendo en cuenta la modalidad del llamado, Diseño y Construcción, únicamente podrá ser modificado en el marco del Art. 55 de la Ley 2051/2003, por consiguiente la Dirección de Infraestructura ha realizado la correspondiente justificación, conforme a los presupuestos establecidos en el Art. 55, que establece "Los contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito".-

Punto Nº 3: En el informe de auditoría se observa que el análisis fue realizado considerando el art. 62, en dicha documentación consta: "*La contratista tiene la prerrogativa de presentar el precio que juzgue conveniente.*" Al respecto, señalamos que el art. 62 establece: *para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.* Es decir, si bien la contratista puede presentar el precio de los ítems no previstos, la Convocante debe de analizar si dichos montos se encuentran dentro de los valores del mercado, de manera a ajustarse a lo previsto en el último párrafo del art. 62: "*Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.*"
Respuesta: Se aclara que se ha realizado el análisis del precio presentado por la Contratista mediante un estudio comparativo de precios de otras ofertas, que obran en el expediente, (folio 026 al 054). Así mismo se ha procedido según lo dispuesto en la Resolución DNCP 5695/2019 Sección II Ampliaciones de Monto ARTICULO 46. *Ampliaciones de monto. Cuando la modificación implique una ampliación del monto del Contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Articulos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, según corresponda.*

Punto Nº 4: La normativa establece: "*Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP*". Sin embargo, observamos que la convocante no se ajustó a dicho plazo.
Respuesta: Se informa que Dirección Operativa de Contrataciones se encuentra procesando el exceso de documentos en tramites remitidos de las distintas dependencias de la Institución, teniendo en cuenta la cuarentena en sus distintas fases, establecidos por el Gobierno Nacional en la lucha contra el COVID 19 desde el 11 de marzo de 2020. En ese sentido, se estableció el trabajo en cuadrillas que reduce al 50% el plantel de funcionarios y además de los casos de covid positivo registrados.

Punto Nº 5: Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: "*Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma.*"

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
Jefe de Oficina de Coordinación
Dirección Operativa de Contrataciones

Respuesta: Se remite lo solicitado.

Sin otro particular y en espera de responder lo solicitado, le saludo muy atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
Jefe de Oficina de Coordinación
Dirección Operativa de Contrataciones

.....
Abog. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

RA/km